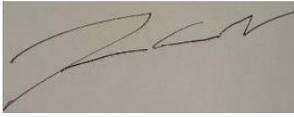


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre el emplazamiento solicitado por el apoderado de la parte demandante. Manizales, abril 13 de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00436 00
ASUNTO	Resuelve solicitud niega emplazamiento

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento presentada se requiere a la parte demandante, para que procure la notificación persona con la parte pasiva en todas y cada una de las direcciones aportadas en la demanda así:

En la demanda CALLE 57C N° 10C-63 Barrio la Carola en otro horario diferente y de ser necesario mediante otra empresa de correos dado que la devolución efectuada no es porque la deudora no se localice en dicha dirección;

En la carrera 3 N°15-21 barrio la Isabela de Villamaría Caldas;

Edificio licorera carrera 23 calle 21 Manizales; deberá la actora aclarar si esta dirección corresponde conforme respuesta pagador.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal a la demandada **IRLANDA OCHOA CARVAJAL, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 063 fijado el 19 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063f5455996f9e8d74a99594ca02b8194cf24ba22c6a58409d54c4b9ff495df2**

Documento generado en 18/04/2023 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>